



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2015040302)

Advertido error en el Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 5, de 8 de agosto de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 180, dentro del artículo 7.3, tercer párrafo, donde dice:

“Por último, y con este mismo carácter desconcentrado, se le transfieren las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, la resolución de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente, el titular de la Dirección y el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud, el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el desarrollo, sin perjuicio de lo que prevean sus respectivos Estatutos y normas de creación de los citados órganos y organismos”.

Debe decir:

“Por último, y con este mismo carácter desconcentrado, se le transfieren las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, la resolución de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el titular de la Secretaría General de Cultura y de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural; el Presidente, el titular de la Dirección y el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud; el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el desarrollo, sin perjuicio de lo que prevean sus respectivos Estatutos y normas de creación de los citados órganos y organismos”.